

Año: 2016

Expediente: 9882/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

### **PROMOVENTE:**

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 3 PARRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A FIN DE ESTABLECER UN SEGURO DE VIDA PARA LOS ESTUDIANTES MENORES DE EDAD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 de Enero del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales.

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

AL C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA LXXIV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-

Que por este medio y en los términos del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito comparecer como ciudadano, con la finalidad de presentar a este H. Congreso. LA INICIATIVA, para el estudio dentro del artículo 3° párrafo 8vo de nuestra Constitución Política del Estado, Donde comprende la forma de impartición de educación por parte del Estado; por lo cual debería de adicionarse, dentro del mismo párrafo, una obligación al Estado, para que los estudiantes que cursen su educación, en cualquiera de los niveles, el estado puede proteger su integridad física atreves de un seguro de vida para los mismo alumnos, en virtud de que muchos de los alumnos, son menores de edad, dentro de cualquier tiempo dentro de las instalaciones educativas pueden ellos tener algún daño físico o emocional, provocado intencionalmente o por omisión del mismo alumno, algún otro estudiante o por el personal docente, y en caso de se consuma ese daño físico u emocional, el estudiante pueda ser auxiliado por un cuerpos socorristas de emergencia y ser trasladado a un Hospital para su pronta recuperación, sin cargo de costo a la familia del estudiante, ya que como han visto sus Distrito, señores Diputados, algunas familias solo se solventan con su gasto al mínimo y en la mayoría de las ocasiones no tiene el sustento económico para una situación imprevista que pueda pasarle a sus hijos, para lo cual el estado debe de salvaguardar esa integridad físico u emocional y tener la obligación de tener protegidos a sus estudiantes, a quienes se les imparte la educación, para poder ser mexicanos de provecho y desarrolladores en su futuro dentro de su carrera académica para el mejoramiento de nuestra entidad y nuestro país.

Sin más por el momento, Señores Diputados, me despido de Ustedes sin antes, reiterarles mis más distinguidas consideraciones a los cargos que desempeñan.

“ATENTAMENTE”

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE ENERO DEL 2015.



EL CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR

**RECIDIDO**

18 ENE 2016

DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N. L.

SIENDO LAS HORAS CON \_ \_ MINUTOS DEL DÍA \_  
DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, SE PRESENTÓ EN ÉSTA  
OFICIALÍA, MAYOR, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL  
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR  
No \_\_\_\_\_, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR DE  
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN  
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON  
ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A \_\_\_\_\_ DE ENERO DEL 2016

FIRMA\_

DOMICILIO:

TEL.

